

# D.O. CAVA

## CIRCULAR INFORMATIVA 6/2021

### RECONOCIMIENTO COMO ELABORADOR INTEGRAL DE LA DOP CAVA

El apartado 8.bi) del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida CAVA establece la mención “Elaborador integral” de la DOP CAVA, para aquellas bodegas que, siendo elaboradoras de vino base y CAVA a la vez, prensan y elaboran el 100% del vino base de su producción de CAVA así como elaboran el 100% de sus CAVAS en la misma propiedad (bodega), entre otros requisitos.

El distintivo “Elaborador integral” sólo podrá ser utilizado por aquellas bodegas que tengan reconocido anualmente el derecho correspondiente por parte del Consejo Regulador de la DOP CAVA, según el cumplimiento durante los dos ejercicios anteriores de los requisitos fijados a tal fin.

Las bodegas inscritas en el Registro de bodegas elaboradoras de CAVA que consideren que son aptas para el uso de la mención “Elaborador Integral” y quieran poder utilizarla en su etiquetado deberán presentar ante el Consejo Regulador de la DOP CAVA la solicitud correspondiente mediante el modelo de solicitud que pueden encontrar, y descargarse, en la web de la DOP CAVA:

([https://www.cava.wine/documents/320/Solicitud\\_Elaboradores\\_integrales.pdf](https://www.cava.wine/documents/320/Solicitud_Elaboradores_integrales.pdf)).

El reconocimiento del derecho a utilizar la mención y distintivo de elaborador integral por parte del Consejo Regulador de la DOP CAVA tendrá una validez que se circunscribe a un año natural. Una vez reconocido el derecho al uso de la mención “Elaborador Integral” en una bodega por parte del Consejo Regulador de la DOP CAVA, la renovación del interés para el mantenimiento del derecho a su uso se considerará automático, salvo manifestación expresa en contra de la propia bodega. El Consejo Regulador de la DOP CAVA verificará anualmente el cumplimiento de los requisitos fijados en el pliego de condiciones para poder acreditar el mantenimiento del derecho al uso de la mención durante el año natural correspondiente.

Para el reconocimiento como elaborador integral se ha establecido que debe cumplirse y poder acreditar el control o manejo completo del campo, cosecha, elaboración y enología dentro, por y para una misma propiedad, entendiendo como tal, una misma razón social, lo que se considera que asegura en consecuencia una proximidad de control integral de la elaboración.

Se debe acreditar un control integral y efectivo de todo el proceso por una misma propiedad o bodega, empezando por el control del proceso vitícola, en todas sus dimensiones, la recolección, traslado, entrada a la bodega, prensado, vinificación, tirada, crianza y degüelle bajo una misma visión y dirección en todos los ámbitos y fases de la elaboración, y con destino a la propia producción de CAVA, como mínimo del 85%. No se considerará producción integral cuando más del 15% de la producción se destina a terceros, por entender que se elabora el vino a instancias de requisitos marcados por terceros, y no para la producción de la propiedad.

El distintivo “Elaborador integral” sólo podrá ser utilizado para los CAVAS que hayan sido elaborados en su totalidad en la propiedad y se comercialicen bajo marcas no compartidas por otros elaboradores de CAVA, y que cumplan íntegramente con los requisitos propios de la mención. No podrá utilizarse este distintivo en productos amparados bajo la fórmula de elaboración por encargo y en el etiquetado deberá constar, en cualquier caso, la razón social del elaborador.

El incumplimiento de alguno de los requisitos propios de la mención hará perder el derecho al uso del distintivo durante los dos ejercicios siguientes a los que se produjera el incumplimiento.

Asimismo, se prevé que en ningún caso se podrán utilizar en el etiquetado términos que por similitud fonética, tipográfica o gráfica puedan inducir a confusión haciendo pensar, sin que sea el caso, que el cava tiene derecho a la mención “elaborador integral” o la evoquen, ni tampoco leyendas o expresiones que pretendan indicar lo mismo en cavas sin este derecho.

Por último, hay que tener presente que el hecho de hacer constar en el etiquetado la mención o el distintivo “Elaborador Integral”, comportará la obligatoriedad de hacer uso del distintivo de control facilitado por el Consejo Regulador correspondiente.

Vilafranca del Penedès, 08 de novembre de 2021